

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2017-3479** *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades relacionadas con la participación ciudadana de 2017.*

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases regulan la convocatoria 2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive), así como las que se hayan desarrollado entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2016 (ambos inclusive); que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, y cuyo órgano gestor es la Concejalía de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

5. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las asociaciones de vecinos o cualquier otra asociación o entidad que esté legalmente constituida, carezca de ánimo de lucro, tenga su domicilio social en el municipio de Torrelavega y, en su caso, esté inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones.

2. Resultará de aplicación lo previsto en el artículo 9º.2º de la Ordenanza general de Subvenciones, en aquellos supuestos excepcionales referidos a las personas físicas y colectivos ciudadanos.

Artículo 3. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las asociaciones o entidades que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento.
- b) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- c) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- d) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- e) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

1. Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas de carácter social, de fomento de la participación ciudadana, y de integración y convivencia vecinal, siempre que se refieran a materias incluidas entre las competencias municipales.

2. No podrán ser objeto de subvención en esta convocatoria aquellas actividades que, aún cumpliendo el requisito del apartado anterior, no tengan relación con el área de participación ciudadana, tales como los proyectos dirigidos a promover las compras en el comercio, el fomento del turismo u otras similares y, en todo caso, las que tengan por objeto realizar excursiones o el disfrute de comidas o degustaciones de productos por los participantes.

Asimismo, quedarán excluidas las siguientes actividades:

- a) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.
  - b) Las verbenas, fiestas populares y aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar.
  - c) Las celebraciones y viajes, gastos de representación y desplazamiento fuera del término municipal (incluidos alojamiento y manutención).
  - d) Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
  - e) Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.
  - f) Las publicaciones promovidas por particulares.
  - g) Las de carácter religioso, sindical o político.
  - h) Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.
  - i) Las que formen parte de otros proyectos subvencionados por el Ayuntamiento.
3. En todo caso, la actividad subvencionada deberá llevarse a cabo entre el 1 de julio de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de retribuciones, dietas, viajes o comidas.
- b) Los gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, u otros propios de la sede social de la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 6. Régimen económico.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de siete mil (7.000,00) euros, con cargo a la aplicación 10000.924.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2017, denominada "Proyectos de colaboración de asociaciones".

2. La cuantía máxima de la subvención que se conceda por proyecto a la entidad solicitante no podrá superar los cuatrocientos (400,00) euros.

3. El importe de cada subvención que se solicite, no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad correspondiente.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentando financiando la diferencia con sus propios recursos.

#### Artículo 7. Documentación a presentar.

1. Cada asociación o entidad podrá presentar como máximo tres solicitudes de subvención para sendos proyectos independientes, una para actividades desarrolladas en el segundo semestre de 2016, otra para proyectos desarrollados en el primer semestre de 2017 y una tercera para proyectos a desarrollar durante el segundo semestre del año 2017, debiendo hacerse obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la página web municipal [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es). La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.

b) Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, según el modelo del anexo II, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local.

c) Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.

d) Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

2. El solicitante no estará obligado a presentar los documentos exigidos en las letras A, y B del apartado anterior, en el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento.

#### Artículo 8. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del área de gobierno municipal de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales (departamento de Estadística y Asuntos Generales) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el Boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el Boletín Oficial y en la Base Nacional de datos de subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

#### Artículo 9. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Interés del proyecto. Máximo 30 puntos. Se tendrán en cuenta por este criterio las acciones concretas que se incluyan para el fomento de la convivencia y la participación ciudadana.

b) Compromiso. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del solicitante en la financiación del proyecto.

c) Colaboración institucional. Máximo 20 puntos. Se tendrá en cuenta que la entidad solicitante colabore habitualmente con el Ayuntamiento en la ejecución de programas del área de participación ciudadana.

d) Experiencia. Máximo 25 puntos. Se tendrá en cuenta, a estos efectos, que la asociación esté inscrita en el Registro municipal al menos con un año de antigüedad, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria, con datos actualizados conforme las normas reguladoras del Registro de Asociaciones.

Artículo 10. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo 9, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados en los apartados 2 y 3 del artículo 6, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto según el artículo 9. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 11. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el concejal delegado de Barrios, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 19 de junio de 2015.

Artículo 12. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el concejal instructor requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se comunique a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

4. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página web [www.torrelavega.es](http://www.torrelavega.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

5. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

#### Artículo 13. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto u actividad para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

#### Artículo 14. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 70 por ciento del importe se abonará una vez realizada la actividad y presentada la declaración responsable del anexo IV por la que se acredita dicho extremo; el restante 30 por 100 se abonará una vez se presente la documentación justificativa a la que hace referencia el artículo 15.

#### Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones, entidades o personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará antes del 30 de junio una memoria justificativa junto con los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención General.

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

j) Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la participación ciudadana que este organice.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

#### Artículo 16. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

#### Artículo 18. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torrelavega, 6 de abril de 2017.

El alcalde,

José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2017-3479

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

### *Anexo I. Instancia*

Apellidos y Nombre o razón social..... Nif/Cif..... Apellidos y nombre del representante..... Nif..... Número de inscripción en el Registro municipal de asociaciones..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega de concesión de subvenciones 2017 para actividades relacionadas con la participación ciudadana; cuyas bases se han publicado en el BOC núm....., de..... de..... de 2017.

#### MANIFIESTA:

1º. Estimando que cumple los requisitos fijados en las bases de la convocatoria, solicita que se le admita al procedimiento de concurrencia competitiva de concesión de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, correspondientes a 2017, cuyas bases conoce y acepta sin reserva alguna.

2º. Que el proyecto para el que se solicita la subvención municipal, se resume a continuación:

Título del proyecto..... fecha prevista de inicio..... Fecha prevista de finalización.....

Descripción resumida del proyecto:

Presupuesto del proyecto. Gastos. Conceptos..... Importe en euros..... Coste total del proyecto.....

Presupuesto del proyecto. Ingresos. Conceptos..... Importe en euros..... Total ingresos.....

Cantidad solicitada al Ayuntamiento (dato obligatorio).....

El código de la cuenta bancaria de la que es titular esta asociación, en la que se podrá ingresar el importe de la subvención que en su caso se conceda, es el siguiente:

Iban.....Entidad..... sucursal..... DC ..... Número de cuenta.....

3º. Que adjunta a esta instancia la documentación que se relaciona a continuación, conforme exige el artículo 7 de las bases de la convocatoria.

4º. Que autoriza al Ayuntamiento de Torrelavega para que, además de los medios de notificación previstos en las bases de la convocatoria, se le notifiquen a través de correo electrónico los actos dictados en este procedimiento.

5º. Declaro bajo mi responsabilidad, que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación complementaria que se adjunta.

Torrelavega, a ..... de..... de 2017.

Firma del representante de la entidad,

#### RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN (marcar con una X):

1. Fotocopia del CIF de la asociación.
2. Ejemplar del programa anual de las actividades de la asociación, detallando para qué actividad o actividades concretas se solicita la subvención.
3. Declaración suscrita por el Presidente o representante de la entidad, en la que se haga constar que la misma está al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las hubiera, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, utilizando para ello el anexo II.
4. Presupuesto de gastos e ingresos de la actividad o actividades para las que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la parte que se solicita al Ayuntamiento.
5. Certificado expedido por el Secretario de la asociación o entidad, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ostenta en la misma. El certificado hará constar expresamente que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

CVE-2017-3479

LUNES, 24 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 78

**Anexo II. Declaración responsable**

Apellidos y Nombre o razón social..... Nif/Cif..... Apellidos y nombre del representante..... Nif..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la asociación a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

Asimismo declara que la asociación a la que representa está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Torrelavega, y con la Seguridad Social.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en la convocatoria 2017 del ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, cuyas bases se publicaron en el BOC núm ..... de fecha ..... de ..... de 2017.

Torrelavega, a ..... de ..... de 2017.

Firma del representante de la entidad,

**Anexo III. Certificado del Secretario de la Entidad**

Apellidos y Nombre.....Nif/Cif..... Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Como Secretario de la asociación denominada.....

CERTIFICA:

1º. Que en la reunión de esta asociación, celebrada el día..... se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega para la siguiente actividad: .....

2º Que D./Dª..... con documento nacional de identidad número:....., ostenta en la actualidad el cargo de ..... esta entidad.

3º Que de conformidad con los estatutos de esta asociación, la persona identificada en el párrafo anterior está facultada para solicitar subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Para que conste, expido este certificado en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de subvenciones 2017, cuyas bases se publicaron en el BOC núm ..... de fecha ..... de ..... de 2017.

Torrelavega, a ..... de ..... de 2017.

Firma el representante de la entidad,

**Anexo IV: Declaración responsable de desarrollo de la actividad subvencionada**

Apellidos y Nombre.....Nif/Cif..... Domicilio a efecto de notificaciones..... Localidad..... Provincia..... Código postal..... Correo electrónico..... Teléfono..... Fax..... Actuando en representación de la asociación denominada..... En su condición de presidente/a nombrado por.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que el proyecto presentado a la convocatoria 2017 de subvenciones para actividades relacionadas con la participación ciudadana, denominado....., ha sido llevado a cabo el día..... de 201\_.

Esta declaración deberá presentarse con carácter previo al abono de la subvención concedida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a ..... de ..... de 2017.

Firma el representante de la entidad,